



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO
DE LORQUÍ DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del veintisiete de febrero de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, asistido de la Secretaria, D.ª Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes todos los componentes de la Junta: D.ª Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D.ª Amparo Martínez Fernández y D.ª María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20/02/2019. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, aprueba el acta de la sesión celebrada el día 20/02/2019.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA REQUERIR A
XXXXXXXXXXXXXXXXX LA SUBSANACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CAMBIO
DE TITULARIDAD DE CAFETERÍA.CTA. 5/19**

EXP.: CTA [5/2019]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 4 de febrero de 2019 (n.r.e. 615) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, comunicación de cambio de titularidad de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para CAFETERÍA, con emplazamiento en XXXXXXXX, del Polígono Industrial El Saladar I del municipio de Lorquí. El expediente del que se transmite la actividad es el 11/15 a nombre de Dña. Jilibeth Francis López.

DOS. - Consta en el expediente Informe Técnico de fecha de 6 de febrero de 2019 en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada es incompleta. También consta Informe Jurídico de la Secretaría General de 26 de febrero de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley 4/2009, El cambio de titularidad de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación en el plazo máximo de diez días desde que se hubiera formalizado la transmisión, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizar el transmitente. No será necesaria la presentación de la documentación técnica que hubiera aportado el anterior titular si se mantienen las condiciones de la actividad. El nuevo titular podrá continuar el ejercicio de la actividad desarrollada por el anterior titular tan pronto efectúe la comunicación.

Respecto de la comunicación objeto de informe, se ha emitido informe DESFAVORABLE del Técnico Municipal, de fecha de 6 de febrero de 2019. Las deficiencias señaladas son las siguientes:

- *“Según la instancia presentada, el anterior titular era XXXXXXXX, cuando la licencia de actividad anterior fue concedida a XXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX.”*

A estas hay que añadir, que la comunicación no está completamente rellena, pues la referencia catastral es incompleta, y no se cumplimenta ni la descripción del epígrafe, ni los kilovatios instalados, ni el número de obreros o vehículos.

Según establece la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales en su artículo 24.2 c), debe acreditarse el consentimiento del transmitente. Según se desprende del informe técnico, esta comunicación de cambio de titularidad no ha sido acreditada por el transmitente anterior que es XXXXXXXX, sino por XXXXXXXXXXXX. En este contexto, también el artículo 25.4 de la ordenanza, contiene que sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, si el órgano competente tiene noticia del ejercicio de una actividad por quien no es titular, aplicará las consecuencias establecidas para las actividades no autorizadas o declaradas, que podrán legalizarse mediante la comunicación regulada.

Por otra parte, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 69.4 que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Por todo ello determinar que debe requerirse al interesado para que proceda a la subsanación de la documentación presentada conforme determina y detalla el Informe Técnico.

En base a toda la normativa aplicable, al informe del Técnico Municipal y Jurídico, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que subsane su comunicación de cambio de titularidad de actividad de CAFETERÍA, con emplazamiento en la Avenida Papa Ali, del Polígono Industrial El Saladar I del municipio de Lorquí, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá acreditar el consentimiento del transmitente, ya que el anterior titular es XXXXXXXXXXXX, sin embargo, esta comunicación presentada ha sido firmada por XXXXXXXXXXXX. También deberá indicar la referencia catastral completa, así como la descripción del epígrafe, los kilovatios instalados, el número de obreros y vehículos en su caso.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no realiza la subsanación, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 69.4 de Ley 39/2015.

TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA REQUERIR A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX LA SUBSANACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR ESPECIAL (CAFÉ-BAR NEVERLAND). CTA 4/19

EXP.: CTA [4/2019]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 1 de febrero de 2019 (n.r.e. 576) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, comunicación de cambio de titularidad de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para BAR ESPECIAL (CAFÉ-BAR XXXXXXX), con emplazamiento en XXXXX, del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí. El expediente del que se transmite la actividad es el 28/14 a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

DOS. – Consta en el expediente Informe Técnico de fecha de 6 de febrero de 2019 en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada es incompleta. También consta Informe Jurídico de la Secretaría General de 21 de febrero de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley 4/2009, El cambio de titularidad de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación en el plazo máximo de diez días desde que se hubiera formalizado la transmisión, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizar el transmitente. No será necesaria la presentación de la documentación técnica que hubiera aportado el anterior titular si se mantienen las condiciones de la actividad. El nuevo titular podrá continuar el ejercicio de la actividad desarrollada por el anterior titular tan pronto efectúe la comunicación.

Respecto de la comunicación objeto de informe, se ha emitido informe DESFAVORABLE del Técnico Municipal, de fecha de 6 de febrero de 2019. Las deficiencias señaladas son las siguientes:

- *“En la nueva solicitud, la superficie es de 522,5 m2 y según el expediente anterior, la superficie era de 250 m2.*
- *En la nueva solicitud, la potencia es de 18 KW, y según el expediente anterior, la potencia era de 15 KW.*
- *Deberá aportar las autorizaciones de la Dirección General de Energía a nombre del nuevo titular.”*

Según establece la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales en su artículo 24.4, cuando se produzcan cambios de titularidad de actividades que hayan sufrido modificaciones sustanciales sin licencia o declaración responsable, el nuevo titular deberá solicitar licencia de actividad o presentar declaración responsable, según corresponda.

Por otra parte, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 69.4 que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Por todo ello determinar que debe requerirse al interesado para que proceda a la subsanación de la documentación presentada conforme determina y detalla el Informe Técnico.

En base a toda la normativa aplicable, al informe del Técnico Municipal y Jurídico, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXX para que subsane su comunicación de cambio de titularidad de actividad de BAR ESPECIAL (CAFÉ-BAR XXXXXXXXXXXXXXXX), con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXX, del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- *“En la nueva solicitud, la superficie es de 522,5 m2 y según el expediente anterior, la superficie era de 250 m2.*
- *En la nueva solicitud, la potencia es de 18 KW, y según el expediente anterior, la potencia era de 15 KW.*
- *Deberá aportar las autorizaciones de la Dirección General de Energía a nombre del nuevo titular.”*

SEGUNDO. - INFORMAR que en el caso de que se hayan producido modificaciones sustanciales sin licencia o declaración responsable, el nuevo titular, deberá solicitar licencia de actividad o presentar declaración responsable, según corresponda.

TERCERO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no realiza la subsanación, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 69.4 de Ley 39/2015 y del artículo 19.2 b) de la ordenanza reguladora.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR PROYECTO DE REPARACIÓN DE TALUDES EN POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 E INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE LA OBRA. ACUERDOS A TOMAR.-

1.1. Justificación de la necesidad del contrato de obras.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2017, acordó solicitar una subvención para llevar a cabo las obras de reparación de taludes en el Polígono Industrial Base 2000, al amparo de la Resolución de 16 de noviembre de 2017, del Secretario del Estado para las Administraciones Públicas Territoriales, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Entidades Locales, en los siguientes términos:

1.- Aprobar la memoria técnica: “Reparación de taludes en el Polígono Industrial Base 2000 de Lorquí (Murcia)”

2.- Aprobar el presupuesto para Honorarios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud por importe de 7.500 €.

3.- Solicitar una subvención a la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, a través de la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia, por importe de 63.750,00 €.

4.- El compromiso de habilitar el crédito necesario en los presupuestos de 2018 para la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin de las obras que no sea financiada por la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia.

5.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

El proyecto de la obra establece un precio 122.090 euros IVA incluido, desglosado en 100.900,83 euros +21.189, 17 euros, correspondientes al 21% de IVA.

La subvención ha sido concedida por importe de 63.750,00 €, por lo que el Ayuntamiento debe de asumir la cuantía restante, es decir 58.340 euros. Con objeto de habilitar el crédito adecuado y suficiente, el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó inicialmente una modificación presupuestaria, con objeto de habilitar el crédito adecuado y suficiente, para cumplir con el compromiso de asumir la parte del proyecto no financiada con la subvención. Dicha modificación ha sido publicada en el BORM, el día 8 de febrero de 2019, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones, entendiéndose

automáticamente aprobada si no presentan alegaciones, (1 de marzo) debiéndose publicar la aprobación definitiva.

No obstante de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria de la subvención, la acreditación de la adjudicación del contrato de las actuaciones subvencionadas debe de realizarse antes del día 8 de abril de 2019, por lo que es preciso iniciar el procedimiento de licitación, debiendo someterlo a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria anteriormente indicada.

En cuanto a las razones técnicas que justifican la necesidad de la obra, vienen determinadas en la memoria del proyecto, en los siguientes términos :

*Como consecuencia de las lluvias acaecidas a partir el día 17 de diciembre de 2016, se produjo la declaración de **zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil** para las comunidades autónomas Valenciana, de la **Región de Murcia** y de Les Illes Balears y las provincias de Almería y Albacete, adoptándose las medidas necesarias para reparar los daños.*

Durante el año 2017 ya se convocaron ayudas para obras de emergencia para reparar daños tanto a nivel particular como público.

En noviembre 2017 se aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 de R.D.L. 2/2017 de 27 de enero.

Uno de los mayores daños registrados a causa de las lluvias fue la fuerte erosión de los taludes perimetrales situados en el Polígono Industrial Base 2000 y que incluso obligó al corte de viales del citado polígono por arrastres y aterramientos. Así que, aprovechando su adecuación a los fines de las nuevas ayudas convocadas, se decide por parte de la Corporación Municipal presentar los gastos generados por estas actuaciones a la citada convocatoria.

Por este motivo, en diciembre de 2017 la Oficina Técnica Municipal redacta una memoria describiendo y valorando las obras necesarias.

En diciembre de 2018 se conceden las ayudas solicitadas siendo necesario la redacción del pertinente proyecto como paso previo a la licitación de las obras.

DESCRIPCIÓN DEL DAÑO.

Como ya se ha comentado, los daños producidos se debieron a los procesos erosivos generados por el agua de escorrentía en los taludes del área industrial y cuyos efectos se enumeran a continuación:

Pérdida de la corteza natural en taludes y cimas de los mismos, con pérdida de plantaciones arbustivas y arbóreas, y por tanto disminución de la capacidad de amortiguación de la escorrentía superficial.

Aparición de cárcavas profundas en aquellos puntos de concentración de las aguas de escorrentía.

Colmatación de las cunetas de drenaje existentes, incluyendo la rotura de tramos enteros por lavados de la tierra de soporte de aquellas.

Invasión de tierras por arrastres en los viales limítrofes a la zona de taludes.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

Reparación y estabilización de taludes.

Lo que se pretende es la reparación de los taludes afectados incluyendo:

Reposición de tierras en cárcavas y otras zonas erosionadas, estabilizando los taludes afectados de dos formas distintas:

- En taludes tendidos*** (ángulos <30°), mediante la ***instalación de geoceldas de polietileno de 30cm de profundidad, incluyendo cobertura de tierra vegetal y la replantación de especies arbustivas con vistas a la recuperación ambiental de los taludes y como vía para prevenir situaciones similares futuras.***
- En taludes verticales*** (ángulos >30°), mediante la ***instalación de geoceldas de polietileno de 10cm de profundidad, incluyendo la cobertura con grava.***

1.2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 100.900, 83 sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP

1.3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.4. Fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se informa que se está tramitado una modificación presupuestar para habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar la obra, habiéndose aprobado el día 31 de enero de 2019, estando en fase de exposición pública, por lo que la autorización del gasto queda sometida a la condición de que se apruebe definitivamente la modificación indicada

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada REPARACION DE TALUDES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000 DE LORQUI, por un importe de 122.090 euros IVA incluido, redactado por el Ingeniero Civil del Ayuntamiento de Lorqui, siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado 100.900,83 euros, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas.

SEGUNDO : Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la

memoria técnica del proyecto:

*Como consecuencia de las lluvias acaecidas a partir el día 17 de diciembre de 2016, se produjo la declaración de **zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil** para las comunidades autónomas Valenciana, de la **Región de Murcia** y de Les Illes Balears y las provincias de Almería y Albacete, adoptándose las medidas necesarias para reparar los daños.*

Durante el año 2017 ya se convocaron ayudas para obras de emergencia para reparar daños tanto a nivel particular como público.

En noviembre 2017 se aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 de R.D.L. 2/2017 de 27 de enero.

Uno de los mayores daños registrados a causa de las lluvias fue la fuerte erosión de los taludes perimetrales situados en el Polígono Industrial Base 2000 y que incluso obligó al corte de viales del citado polígono por arrastres y aterramientos. Así que, aprovechando su adecuación a los fines de las nuevas ayudas convocadas, se decide por parte de la Corporación Municipal presentar los gastos generados por estas actuaciones a la citada convocatoria.

Por este motivo, en diciembre de 2017 la Oficina Técnica Municipal redacta una memoria describiendo y valorando las obras necesarias.

En diciembre de 2018 se conceden las ayudas solicitadas siendo necesario la redacción del pertinente proyecto como paso previo a la licitación de las obras.

DESCRIPCIÓN DEL DAÑO.

Como ya se ha comentado, los daños producidos se debieron a los procesos erosivos generados por el agua de escorrentía en los taludes del área industrial y cuyos efectos se enumeran a continuación:

Pérdida de la corteza natural en taludes y cimas de los mismos, con pérdida de plantaciones arbustivas y arbóreas, y por tanto disminución de la capacidad de amortiguación de la escorrentía superficial.

Aparición de cárcavas profundas en aquellos puntos de concentración de las aguas de escorrentía.

Colmatación de las cunetas de drenaje existentes, incluyendo la rotura de tramos enteros por lavados de la tierra de soporte de aquellas.

Invasión de tierras por arrastres en los viales limítrofes a la zona de taludes.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

Reparación y estabilización de taludes.

Lo que se pretende es la reparación de los taludes afectados incluyendo:

Reposición de tierras en cárcavas y otras zonas erosionadas, estabilizando los taludes afectados de dos formas distintas:

- **En taludes tendidos** (ángulos $<30^\circ$), mediante la **instalación de geoceldas de polietileno de 30cm de profundidad, incluyendo cobertura de tierra vegetal y la replantación de especies arbustivas con vistas a la recuperación ambiental de los taludes y como vía para prevenir situaciones similares futuras.**
- **En taludes verticales** (ángulos $>30^\circ$), mediante la **instalación de geoceldas de polietileno de 10cm de profundidad, incluyendo la cobertura con grava.**

TERCERO: Someter la aprobación del gasto a la condición suspensiva de la aprobación de la modificación presupuestaria que permita disponer del crédito adecuado y suficiente.

CUARTO . Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO. EXP. 14/2018. ACUERDOS A TOMAR.-

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 07/11/2018, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 28/11/2018, aprobó el expediente de contratación del contrato mixto de la obra denominada FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 10/12/2018 y en el plazo habilitado, que concluía el 14/01/2019, se presentaron 5 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **24/01/2019**, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO. EXP. 14/2018.

PRESIDENTA: D.ª *Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.*

VOCALES:

*D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.*

SECRETARIO DE LA MESA: *D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.*

En Lorquí, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

Siendo las 11,50 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación del Contrato Mixto de la obra denominada Finalización del Centro de Promoción Cultural y Suministro de Mobiliario (Exp. 14/2018), compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas participantes.

Se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, siendo las siguientes:

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>DENOMINACION EMPRESA</u>	<u>FECHA PRESENT.</u>	<u>Nº ENTRADA</u>
1	CONSTU ARCHENA, S.L.	14/01/2019	186
2	UNIÓN DE DESARROLLOS Y PROYECTOS GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	14/01/2019	206-207
3	AZUCHE 88, S.L.	14/01/2019	211
4	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U. (Aviso mediante fax remitido el 14/01/2019 de envío de oferta por correo)	15/01/2019	218-219
5	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.. (Aviso mediante fax remitido el 14/01/2019 de envío de oferta por correo)	15/01/2019	220-221

La Mesa de Contratación procede a la apertura del Sobre A y comprueba que las cinco empresas han incluido una declaración responsable y un justificante expedido por el personal técnico del Ayuntamiento de la visita realizada al edificio, (documentos exigidos en pliego) pero observa que las declaraciones responsables aportadas por las mercantiles Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U. y Organización Empresarial del Levante, S.L., no coinciden con el modelo de declaración incluido como Anexo I en el Pliego de Cláusulas Administrativas, al omitir determinados apartados.

En concreto en la declaración de Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U. falta declarar sobre sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, la parte del contrato que tiene previsto subcontratar (si no tiene previsto subcontratar deberá hacerlo constar), prestar el consentimiento para recibir las notificaciones por correo electrónico, indicando el correo, y manifestar que a requerimiento del órgano de contratación aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario. (todos estos extremos aparecen en el Anexo I del PCAP).

En la declaración de la mercantil Organización Empresarial del Levante, S.L., falta declarar sobre sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles y sobre la parte del contrato que tiene previsto subcontratar (si no tiene previsto subcontratar deberá hacerlo constar).

Por ello, la Mesa de Contratación, por tres votos a favor y una abstención de la Vocal Dña. Laura Bastida Chacón, por incurrir en causa del art. 23 de la Ley 40/2015,

ACUERDA:

1º.- Admitir las ofertas presentadas por las mercantiles Constu Archena, S.L., Unión de Desarrollos y Proyectos Grupo Empresarial, S.L. y Azuche 88, S.L.

2º.- Requerir a las mercantiles Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L. y Organización Empresarial del Levante, S.L., para que en el plazo de **tres días hábiles** contado a partir del siguiente al de fecha de envío del correo electrónico por el que se le notifique este acuerdo, **subsanen la declaración responsable que deberá incluir todos los apartados que constan en el modelo de declaración (Anexo I) del Pliego de Cláusulas Administrativas.**

3º.- Que presentadas las subsanaciones, en su caso, la Mesa de Contratación acuerde sobre la admisión o exclusión de las ofertas presentadas por las mercantiles requeridas.

4º.- Suspender el acto de apertura del Sobre B (Oferta económica y mejoras) previsto para las 12 horas de hoy, y posponerlo al próximo día 31 de enero de 2019, a las 14 horas."

Presentada la subsanación de la documentación administrativa por las mercantiles requeridas, la Mesa de Contratación celebró **sesión** el día **31/01/2019**, levantándose la siguiente acta:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LA OBRA DENOMINADA "FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO". EXP. 14/2018.

PRESIDENTA: D.^a Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Siendo las 14,05 horas, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar, en acto no público, a comprobar que la documentación presentada, tras requerimiento, por las mercantiles Construcciones y Excavaciones Sánchez López S.L.U. y Organización Empresarial del Levante S.L., subsana las deficiencias de la declaración responsable que observó la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24/01/2019.

Visto que ambas mercantiles presentan, en el plazo concedido al efecto, la subsanación de la declaración responsable, la Mesa de Contratación, por tres votos a favor y una abstención de la vocal Dña. Laura Bastida Chacón (por incurrir en causa del art. 23 de la Ley 40/2015), acuerda admitir en la licitación a las mercantiles Construcciones y Excavaciones Sánchez López S.L.U. y Organización Empresarial del Levante S.L., que se suman así a las otras tres mercantiles admitidas por la Mesa en sesión celebrada el 24/01/2018, esto es, Constu Archena, S.L., Unión de Desarrollos y Proyectos Grupo Empresarial, S.L. y Azuche 88, S.L..

Seguidamente, abierto el acto al público, al que asiste Dña. Cristina Peñaranda y D. Juan Leñador, en representación de la mercantil Unión de Desarrollos y Proyectos Grupo Empresarial, S.L., se procede a la apertura de los Sobres B que contienen la Oferta económica y las mejoras y a su valoración. Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 744.331,77 €, desglosado en 615.150,22 € de base imponible + 129.181,55 € del 21% de IVA, y aplicando la fórmula establecida en la cláusula 9 a) del PCAP, se obtiene el siguiente resultado:

OFERTA ECONÓMICA

	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA EXCLUIDO IVA	PUNTOS MAX. 5 PUNTOS
1	CONSTU ARCHENA, S.L.	602.500,00 €	4,59 PUNTOS
2	UNIÓN DE DESARROLLOS Y PROYECTOS EMPRESARIAL, S.L. GRUPO	572.232,76 €	4,84 PUNTOS
3	AZUCHE 88, S.L.	609.638,23 €	4,54 PUNTOS
4	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.	553.635,21 €	5,00 PUNTOS
5	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	614.535,07 €	4,50 PUNTOS

Realizados los cálculos oportunos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), ninguna de las ofertas económicas se encuentra en baja temeraria.

Las **MEJORAS** ofertadas por los licitadores son las siguientes:

1.- CONSTU ARCHENA S.L.

MEJORA OFERTADA	PUNTOS
Reducción plazo de ejecución 4 meses,	

<i>incluye diagrama de Gantt</i>	5
<i>Sistema de Control (domotización del edificio)</i>	10
<i>Suministro de Mobiliario</i>	15
<i>Instalación de un sistema de alarma</i>	2,5
TOTAL PUNTOS	32,50

2.- UNIÓN DE EMPRESARIOS Y PROYECTOS GRUPO EMPRESARIAL, S.L.

MEJORA OFERTADA	PUNTOS
<i>Reducción plazo de ejecución 4 meses, incluye diagrama de Gantt</i>	5
<i>Sistema de Control (domotización del edificio)</i>	10
<i>Limpieza del edificio: 24 MESES</i>	12
<i>Suministro de material específico</i>	20
<i>Mantenimiento del edificio: 24 MESES</i>	7,2
TOTAL PUNTOS	54,20

3.- AZUCHE 88, S.L.

MEJORA OFERTADA	PUNTOS
<i>Reducción plazo de ejecución 4 meses, incluye diagrama de Gantt</i>	5
<i>Suministro de mobiliario</i>	15
<i>Suministro de material específico</i>	20
<i>Mantenimiento del edificio: 24 MESES</i>	7,2
TOTAL PUNTOS	47,20

4- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.

MEJORA OFERTADA	PUNTOS
<i>Reducción plazo de ejecución 4 meses, NO INCLUYE DIAGRAMA DE GANTT</i>	0
<i>Sistema de Control (domotización del edificio)</i>	10
<i>Suministro de mobiliario</i>	15
<i>Limpieza del edificio: 24 MESES</i>	12
<i>Instalación campo fotovoltaico</i>	10
<i>Suministro de material específico</i>	20
<i>Fachada ventilada</i>	5
<i>Instalación de un sistema de alarma</i>	2,5
<i>Suministro de teléfonos</i>	2
<i>Mantenimiento del edificio: 24 MESES</i>	7,2
TOTAL PUNTOS	83,70

5.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

MEJORA OFERTADA	PUNTOS
<i>Reducción plazo de ejecución 4 meses, incluye Diagrama de Gantt</i>	5
<i>Sistema de Control (domotización del edificio)</i>	10
<i>Suministro de mobiliario</i>	15
<i>Limpieza del edificio: 24 MESES</i>	12
<i>Suministro de material específico</i>	20
<i>Fachada ventilada</i>	5
<i>Instalación de un sistema de alarma</i>	2,5
<i>Suministro de teléfonos</i>	2
<i>Mantenimiento del edificio: 24 MESES</i>	7,2

TOTAL PUNTOS	78,70
---------------------	--------------

Sumando los puntos obtenidos por la oferta económica y las mejoras se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

NUMERO DE ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
1	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.	83,70	5,00	88,70
2	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE S.L.	78,70	4,50	83,20
3	UNIÓN DE EMPRESARIOS Y PROYECTOS GRUPO EMPRESARIAL S.L.	54,20	4,84	59,04
4	AZUCHE 88, S.L.	47,20	4,54	51,74
5	CONSTU ARCHENA S.L.	32,50	4,59	37,09

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por tres votos a favor y la abstención de la vocal D.^a Laura Bastida Chacón, por incurrir en causa del art. 23 de la Ley 40/2015,

ACUERDA:

1º.- Puntuar y clasificar las ofertas presentadas en la forma indicada en el cuadro anterior.

2º.- Requerir a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 13 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

Tras requerimiento, realizado mediante correo electrónico enviado el día 4 de febrero de 2019, la mercantil **CONSTRUCCIONES Y ESCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.**.. presenta el día 12 de febrero de 2019, (nº.r.e. 760), dentro del plazo concedido, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 22/02/2019, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO EXP. 14/2018.

PRESIDENTA: D.^a Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

Siendo las 14,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por **CONSTRUCCIONES Y**

EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 13) y poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato mixto de la obra denominada “Finalización del Centro de Promoción Cultural y Suministro de Mobiliario”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 31/01/2019.

El día 12/02/2019, con nº r.e. 760, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., dentro del plazo de diez días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 04/02/2019, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde consta clasificación exigida en la licitación (Grupo C, Subgrupo 4, categoría 3 (D)).
- Declaración responsable de que los datos inscritos en el registro de licitadores están vigentes.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Garantía definitiva: Aval nº 9340.03.2047409-76 de Caixabank por importe de 27.681,76 €.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por tres votos a favor y la abstención de la vocal Dña. Laura Bastida Chacón, por incurrir en causa del art. 23 de la Ley 40/2015,

ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato mixto de la obra denominada FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., con CIF Nº B-73017006, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que más puntuación obtuvo en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 31-01-2019, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico. “

Visto lo anterior, y a propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Adjudicar el contrato mixto de la obra denominada “FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO”, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., con CIF Nº B-73017006, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio de 669.898,60 €, IVA incluido (desglosado en 553.635,21 € de base imponible y 116.236,39 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

TERCERO. Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, ingeniero municipal.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U. y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento el día 01/03/2019, a las 12 horas.

QUINTO.- . Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero, al Director de Obra, al Director de Ejecución de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.

SEXTO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia provisional de acometida a la red de agua potable a XXXXXXXXXXXX, para realizar obras de vallado en XXXXXXXXXXXX (Declaración responsable 04-05-18, n.r.e. 2280-Ref. Cat. Nº XXXXXXXXXXXXX). El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO..- ASUNTOS URGENTES

No se presentan asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.